



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0024-2018-GORE-ICA

Ica, 31 JUL. 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio del 2018; Visto el Oficio Nº 007-2018-GORE-ICA/CR-JLTC, de fecha 19 de junio del 2018, por el cual el Consejero Regional, Q.F. José Luis Tordoya Cabezas, formula pedido de desistimiento de la licencia sin goce de haber para postular como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales del 07 de octubre del 2018, materia del Acuerdo de Consejo Regional Nº 0019-2018-GORE-ICA de fecha 17 de mayo del 2018; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley Nº 27902, establece que: *"Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal"*.

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, expresa: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Consejo Regional de Ica, está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido electos, para efecto de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14º, de la Ley N 27867 y su modificatoria.

Que, de acuerdo al artículo 2º, del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y su modificatoria.





Gobierno Regional Ica



Que, asimismo señala en su artículo 3°, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia; en tanto que en el artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos regionales N° 27867 y su modificatoria y el presente Reglamento.

Que, de acuerdo al artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, las comisiones son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia.

Que, el precitado Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el artículo 54°, sobre los procedimientos normativos y fiscalizadores indica que: Son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo, destinados a producir acuerdos de consejo regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Estos pueden ser: a) Procedimiento normativo: que comprende el debate y aprobación de acuerdos de consejo y ordenanzas regionales y de reforma del reglamento. Asimismo, en el artículo 55°, se señala que son instrumentos procesales del Consejo las proposiciones de los consejeros y los dictámenes e informes de las comisiones.

Que, mediante el documento del visto, y en su condición de consejero regional, el Q.F. José Luis Tordoya Cabezas formula pedido de desistimiento de la licencia sin goce de haber para postular como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales del 07 de octubre del 2018, materia del Acuerdo de Consejo Regional N° 0019-2018-GORE-ICA de fecha 17 de mayo del 2018.

Que, el inc. t) del Artículo 26° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2013-GORE-ICA, dispone que el Pleno del Consejo, aprueba las licencias oficiales de los consejeros regionales, cuidando que en todo momento el número de consejeros licenciados no exceda de 04 consejeros.

Que, los numerales 198.1, 198.4, 198.5 y 198.6 del Artículo 198° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señalan que: El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento





Gobierno Regional Ica



del procedimiento. El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión ordinaria de la fecha, con voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa de aprobación del Dictamen y el Acta de la fecha; el Consejo Regional:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido de desistimiento de la licencia sin goce de haber para postular como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales del 07 de octubre del 2018, formulado por el señor consejero regional del Consejo Regional de Ica, Q.F. JOSÉ LUÍS TORDOYA CABEZAS, dejando sin efecto legal el Acuerdo de Consejo Regional N° 0019-2018-GORE-ICA de fecha 17 de mayo del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR al Jurado Electoral Especial de Ica y al Jurado Nacional de Elecciones, la expedición del presente Acuerdo de Consejo Regional, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional de Ica, en el diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SRA. NORA CECILIA BARCO DE GOTUZZO.
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

SRA. NORA BARCO DE GOTUZZO
Consejera Delegada



